

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL DIVERSO, RESPECTO AL PLAZO ESTABLECIDO EN SU ACUERDO PRIMERO, CON EL QUE DETERMINÓ SOMETER A CONSULTA PÚBLICA LOS ANTEPROYECTOS DE LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS Y LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO.

#### ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto") como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- IV. El 10 de julio de 2015, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias"*, así como el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el anteproyecto de Lineamientos Generales sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico"* (en lo sucesivo, los "Acuerdos").
- V. El 21 de agosto de 2015, el Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones presentó al Secretario Técnico del Pleno de este órgano constitucional autónomo, un escrito que contiene recomendaciones a propósito del formato de los documentos que contienen la información que se sometió a consulta pública conforme a la fracción que antecede, particularmente, con la

**Recomendación 2:** En especial y en relación al proyecto de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, cuyo plazo para presentar opiniones vence el 24 de agosto de 2015, con la finalidad de proveer igualdad de oportunidad a las personas con discapacidad, dado que la información relativa a dicha consulta no estuvo desde un inicio en formatos que les permitiera su consulta, se sugiere que se prorrogue el plazo para presentar comentarios al menos por cinco (5) días hábiles adicionales al plazo inicial”.

**TERCERO.- Consultas públicas.-** Que los procesos de consulta pública realizados por el Instituto le han permitido asegurar plena transparencia en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, el mejoramiento de sus instrumentos regulatorios, una mayor participación y sociabilización de los temas de su interés con los ciudadanos y agentes regulados, así como un mejor entendimiento sobre los posibles impactos que se pueden desprender a razón de la entrada en vigor de las medidas regulatorias que propone.

En este tenor, el Resolutivo Primero de los Acuerdos establecen someter a consulta pública los anteproyectos de Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias, y sobre la autorización de arrendamiento de espectro radioeléctrico, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el portal de Internet del Instituto; esto es, del 14 al 17 de julio y del 3 al 24 de agosto de 2015<sup>1</sup>.

Dada la relevancia e importancia que reviste en el ámbito nacional los temas considerados en los Acuerdos, así como en atención a las recomendaciones vertidas por el Consejo Consultivo, el Pleno del Instituto ha considerado oportuno y conveniente ampliar el plazo de dichas consultas públicas a efecto de permitir a todos los interesados un mayor periodo de tiempo para el análisis de las medidas propuestas por el Instituto, así como en la formulación de comentarios, opiniones y aportaciones a propósito de esos temas.

En tal virtud, el Pleno del Instituto ha considerado procedente otorgar 10 (diez) días hábiles adicionales al plazo de las consultas públicas en comento, mediante la modificación del plazo originalmente otorgado, previsto en el Resolutivo Primero de los Acuerdos.

Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción I y LVI, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y

---

<sup>1</sup> El periodo de vigencia de las consultas públicas de referencia fue definido con base en lo señalado por el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2015 y principios de 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014.

**TERCERO.** Publíquese el presente en la página de Internet del Instituto.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar  
Comisionado Presidente

Luis Fernando Borjón Figueroa  
Comisionado

Ernesto Estrada González  
Comisionado

Adriana Sofia Labardini Inzunza  
Comisionada

María Elena Estavillo Flores  
Comisionada

Mario Germán Fromow Rangel  
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja  
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXIX Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 2015, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/240815/93.